

WITTGENSTEIN, L. (2002) *Tractatus logico-philosophicus*. Traducción, introducción y notas de Luis M. Valdés Villanueva. Madrid: Tecnos.

Esta edición del *Tractatus logico-philosophicus* consta, en primer lugar, de una Introducción del Prof. Valdés, destinada a presentar el contexto biográfico y filosófico en el que se sitúa el *Tractatus*, así como las principales tesis sostenidas por L. Wittgenstein en el mismo; a esta introducción le sigue la traducción de la Introducción de Russell y del *Tractatus* propiamente dicho, muchas de cuyas proposiciones vienen acompañadas de notas explicativas; por último, figuran tres anexos, uno de ellos recoge opiniones sobre Wittgenstein, mientras que los dos restantes constan, respectivamente, de un glosario de símbolos y de un índice analítico.

Como es sabido, hay otras dos versiones del *Tractatus* en castellano. La primera, a cargo de Enrique Tierno Galván, apareció en 1957, publicada por la Revista de Occidente; la segunda, obra de Jacobo Muñoz e Isidoro Reguera, fue publicada inicialmente en 1987 por Alianza Editorial – en lo siguiente me referiré a ella como “TLA” –. Hasta el momento ésta era la mejor versión del *Tractatus* en castellano. La aparición de una nueva edición del *Tractatus* en castellano parecería requerir, por tanto, cierta justificación. Efectivamente, si se compara esta nueva edición – en lo siguiente la denominaré “TLT” – con TLA, se constata que hay importantes diferencias entre ellas y la mayoría de estas diferencias hacen preferible y, por tanto, justifican esta tercera edición.

Las diferencias a destacar comienzan por las concernientes a la traducción. Así el sustantivo “Unsinn” y el adjetivo “unsinnig” son vertidos en TLA mediante la expresión “absurdo”, mientras que juzgo más acertada su traducción por “sinsentido”, la opción seguida en TLT, pues esta traducción es terminológicamente más adecuada para establecer el contraste entre las proposiciones a las que se aplica dicho adjetivo y los dos restantes tipos de proposiciones: proposiciones con sentido (*sinnvolle Sätze*) y proposiciones carentes de sentido (*sinnlose Sätze*). Por otra parte, en TLA se traduce el verbo “bestehen” – y análogamente sus expresiones derivadas – como “darse de modo efectivo”, salvo en las proposiciones 2.024, 2.027 y 2.0271, donde se traduce por “persistir”. En TLT el verbo “bestehen” se vierte en estas tres proposiciones mediante “subsistir”, mientras que en los demás casos dicho verbo – y correlativamente sus expresiones derivadas – se traduce por “existir”, traducción más apropiada que la de “darse de modo efectivo”. Las expresiones cuya traducción en TLT considero más atinada que en TLA son numerosas; p.ej., “Erläuterung”, “Sachlage”, “Sprachlogik”, “Urbild”, “Zeichenform” y “Zeichensprache”.

Dos ejemplos de expresiones donde mi preferencia está del lado de TLT son dignos de mención, pues muestran que en TLT se ha tomado más en consideración la bibliografía pertinente, entre la que se encuentra la correspondencia entre L. Wittgenstein y C.K. Ogden, que, junto con F.P. Ramsey, fue el traductor de la primera versión inglesa del *Tractatus* (esta correspondencia puede consultarse en L. Wittgenstein, *Letters to C.K. Ogden with Comments on the English Translation of the Tractatus Logico-Philosophicus*, ed. a cargo de G.H. von Wright, Oxford, Basil Blackwell, 1973). En TLA se traduce la expresión “die Fühler” (prop. 2.1515) por “los tentáculos”, mientras que en TLT se traduce por “las antenas”; el comentario de Wittgenstein en la obra recién citada acerca de tal proposición (p. 24) avala la traducción de TLT y torna claramente incorrecta la de TLA. Más importante es la traducción de los giros del tipo “Wie es sich verhält” (prop. 4.022) y “Es verhält sich so und so” (prop 4.5) – esta última afirmación expresa, según Wittgenstein, la forma general de la proposición –; aquí también la traducción de TLT está claramente más acorde que la de TLA con la intención de Wittgenstein – véase pp. 26 s. y p. 30 de la obra mencionada –.

No obstante, hay algunas expresiones, aunque muy pocas, cuya traducción en TLA considero más acertada que en TLT. En especial, prefiero, como en TLA, la traducción del sustantivo

vo “Gemisch” (prop. 3.141) por “conglomerado” y del verbo “schweigen” (Prólogo y prop. 7) por “callar”, a sus traducciones en TLT, respectivamente, por “popurrí” y “callar la boca”.

Hay otras diferencias importantes entre TLT y TLA, no concernientes a la traducción del *Tractatus*, que favorecen a la primera frente a la segunda; una de ellas es especialmente digna de mención. TLT, no así TLA, contiene notas explicativas a muchas de las proposiciones del *Tractatus*; estas notas, intercaladas casi siempre tras la proposición relevante, son, por regla general, muy esclarecedoras y constituyen un mérito innegable de TLT. En mi opinión, esta contribución justificaría por sí sola la publicación de esta nueva edición del *Tractatus*.

Esto no es óbice para que discrepe de algunas de las afirmaciones contenidas en esas notas. Las dos discrepancias que considero más reseñables son las siguientes. En primer lugar, en mi opinión, es cuestionable hablar de “hechos posibles” en el marco del *Tractatus* (pp. 150, 156, 181 y 248). A esta desavenencia le subyace una diferencia en la interpretación de las relaciones entre las nociones de estado de cosas (*Sachverhalt*), situación (*Sachlage*) y hecho (*Tatsache*). La interpretación del Prof. Valdés es la siguiente. Siendo un estado de cosas una combinación de objetos, la diferencia entre un estado de cosas y un hecho radica en que un hecho tiene como constituyentes estados de cosas (vid. p. 108, así como p. 59), dejando abierta la posibilidad de que un hecho “conste de un solo estado de cosas” (p. 108). El Prof. Valdés señala a este respecto que “[l]a expresión ‘estado de cosas’ traduce el término alemán *Sachverhalt* que en la traducción inglesa de Ogden y Ramsey – revisada por Wittgenstein – se vertía como ‘hecho atómico’” (ibíd.). Por lo que respecta a la relación entre las situaciones y los hechos se nos indica que “[n]o sin ciertas reservas, puede decirse que [...] son en el *Tractatus* aproximadamente equivalentes” (p. 110). Mas, a pesar de esta alusión – no clarificada – a “ciertas reservas”, dichas nociones son empleadas por el Prof. Valdés como intercambiables – vid. p. 127 –. Por tanto, la imagen que se nos presenta de las relaciones entre estados de cosas, situaciones y hechos es que los hechos (o situaciones) se diferencian de los estados de cosas simplemente por su complejidad: un hecho (o una situación) consta de estados de cosas y, en el caso límite, de un único estado de cosas. No obstante, esta imagen de uno de los aspectos fundamentales de la ontología del *Tractatus* entra en conflicto con la circunstancia de que en el *Tractatus* la posibilidad y la no-existencia se predicen de estados de cosas y de situaciones, pero *no* de hechos (véase p.ej. 2.012 ss., 2.06, 2.202 s. y 3.11). Particularmente me inclino por la siguiente interpretación. Un estado de cosas es una combinación posible de objetos, que puede ser existente o no-existente; una situación consta de estados de cosas, dejando abierta la opción de que, en el caso límite, se identifique con un único estado de cosas, mientras que un hecho consta de estados de cosas existentes, dejando abierta la opción de que, en el caso límite, se identifique con un único estado de cosas existente. De esta manera, encuentro cuestionable que en el marco del *Tractatus* sea adecuado hablar de “hechos posibles”. No obstante, a este respecto las diferencias entre la interpretación del Prof. Valdés y la por mí preferida quizás sean sólo terminológicas o de énfasis.

En segundo lugar, en la página 121 se afirma que “2.173 y 2.174 explican por qué es imposible figurar la forma de figuración”. Esta afirmación es llamativa – quizás haya una errata en los números de las proposiciones aludidas –, pues dichas proposiciones no conciernen la forma de figuración (*die Form der Abbildung*), sino la forma de representación (*die Form der Darstellung*). Para que dicha afirmación fuese justificable habría que identificar la forma de figuración y la forma de representación, pero hay comentaristas del *Tractatus*, como Anthony Kenny y Hans-Johann Glock, que distinguen esas dos nociones o, al menos, señalan la posibilidad de distinguirlas. Por este motivo, si la afirmación en cuestión no es una errata, estimo que la identificación de esas dos nociones habría de ser argumentada. En caso de que sea una errata, es muy probable que, como otras erratas que el Prof. Valdés ha detectado, no figure en la segunda edición de esta obra, que aparecerá publicada próximamente.

A pesar de estas dos ligeras desavenencias, la edición del *Tractatus* llevada a cabo por el Prof. Valdés es muy superior a las hasta ahora disponibles en castellano. Su publicación ha de ser considerada, sin duda alguna, como una contribución muy importante no sólo para los lectores más o menos especializados en la materia, sino, como asimismo es su objetivo, también para el lector medio, que encontrará en esta edición una guía excelente para adentrarse en las profundidades de uno de los clásicos más destacados de la filosofía del siglo XX.

Luis Fernandez Moreno  
luis.fernandez@filos.ucm.es  
Dep. de Lógica y Filosofía de la Ciencia  
Universidad Complutense  
MADRID